



COLCIENCIAS

RESOLUCIÓN No. 0265 De 2001

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" - COLCIENCIAS

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de imprimir transparencia y seguridad en la toma de decisiones en materia de cobro de cartera, y aprobación de garantías, es conveniente que la Dirección cuente con el apoyo de un comité asesor sobre tales temas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el COMITÉ DE CARTERA Y GARANTÍAS, como órgano asesor de la Dirección, bajo la coordinación del Subdirector Financiero y Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Cartera y Garantías tendrá los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Comité de Cartera y Garantías es el de llevar a cabo un seguimiento detallado del estado de la cartera de la entidad y de las garantías otorgadas por los beneficiarios de los créditos, con la finalidad de garantizar la conservación y recuperación de sus recursos.



COLCIENCIAS

Continuación de la Resolución No. 0265 De 2001

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías

OBJETIVOS ESPECIFICOS

CARTERA

- 1. Proponer a la Dirección General políticas generales de cartera o modificaciones de las existentes.
- 2. Promover la integración de las áreas relacionadas con proyectos de financiación para lograr unidad de criterios en lo referente a evaluación de garantías y reestructuración de créditos.
- 3. Teniendo en cuenta las políticas generales de cartera proponer a la Dirección General indicadores de gestión del área, para evaluar el cumplimiento de metas de corto y largo plazo
- 4. Identificar casos críticos de recuperación de cartera para estudiar y acordar con los deudores las acciones a seguir, sujetas a la ratificación de la Dirección General.

GARANTIAS

- 1. Proponer a la Dirección General políticas generales en materia de garantías o modificación de las existentes.
- 2. Recomendar sobre garantías otorgadas por beneficiarios de créditos.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Cartera y Garantías tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

CARTERA :

- 1. Examinar, con base en informes trimestrales, el estado general de la cartera de la Entidad y formular recomendaciones a la Subdirección Financiera y a la Dirección General sobre el tema.
- 2. Revisar en cada sesión los casos críticos que vayan surgiendo producto de la evolución de la cartera y proponer las soluciones correspondientes.
- 3. Recomendar el cobro jurídico de créditos.





COLCIENCIAS

Continuación de la Resolución No. **0265** De 2001

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías

- 4. Revisar todos los contratos de financiación de reembolso obligatorio haciendo énfasis en aquellos que tienen algún tipo de acuerdo de pago, refinanciación o modificación.
- 5. Estudiar, desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, las propuestas de refinanciación de créditos o acuerdos de pago que presenten los beneficiarios y efectuar a la Dirección las recomendaciones correspondientes.

GARANTIAS :

- 1. Estudiar solicitudes de cambio de garantías inicialmente otorgadas por los beneficiarios de créditos y efectuar las recomendaciones correspondientes.
- 2. Estudiar las propuestas de garantías a ser otorgadas por los terceros y recomendar a la Dirección la decisión correspondiente.
- 3. Proponer a la Dirección políticas de garantías.

OTROS ASUNTOS:

- 1. Estudiar y recomendar sobre los demás asuntos que someta a su consideración la Dirección General, relacionados con Cartera y Garantías.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Cartera y Garantías estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Subdirector Financiero y Administrativo
- 2. Jefe de la División Financiera
- 3. Profesional con funciones de Cartera
- 4. Secretario General
- 5. Abogado de la Unidad Jurídica
- 6. Subdirector de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial o el Jefe del Programa que él delegue.

PARAGRAFO : De acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Comité podrá invitar a las personas que estime necesario para ilustrar mejor el criterio de sus integrantes.

336



COLCIENCIAS

Continuación de la Resolución No. **0265** De 2001

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías

ARTÍCULO QUINTO: El Presidente del Comité será el Subdirector Financiero y Administrativo y le corresponderán las siguientes funciones:

1. Fijar las fechas para las reuniones extraordinarias del Comité
2. Presidir las reuniones
3. Rendir informes cuando se requieran

ARTÍCULO SEXTO: Actuará como Secretario del Comité el funcionario responsable del cobro de cartera y le corresponderán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité
2. Elaborar el orden del día
3. Convocar al jefe de dependencia o al funcionario delegado del área directamente involucrada, cuando su concepto sea necesario de acuerdo con los temas a tratar
4. Levantar y custodiar las actas del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité de Cartera y Garantías se reunirá dos veces al mes, o cuando las necesidades institucionales lo requieran.

Las recomendaciones del Comité serán consensuales y para que exista quórum se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo indispensable la presencia del Secretario General y el Abogado de la Unidad Jurídica. Tales recomendaciones serán consignadas en actas que suscribirán todos los miembros que asistan al Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0169 de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 MAYO 2001**

LA DIRECTORA GENERAL,

MARGARITA GARRIDO DE PAYÁN